

# Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 19 de octubre de 1994. — Número 208

Página 4.533

CC.AA. CANTABRIA

NUM. SUS. 0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

CANTABRIA

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Exposición al público de la revisión de las normas subsidiarias de la cabecera del Ebro en la Hermandad de Campoo de Suso y expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Bárcena (Bárcena de Cicero) y en Cueto (Santander) ..... 4.534

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.—Anuncio de reclamaciones económico-administrativas ..... 4.534  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Corrección de error y expedientes de requerimiento seguidos a trabajadores del Régimen Especial de Autónomos ..... 4.534

#### 3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble ..... 4.541

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Laredo.—Oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio de 1993 ..... 4.542

#### 2. Subastas y concursos

- Camargo.—Anuncios de varias contrataciones por el sistema de concurso ..... 4.542  
Corvera de Toranzo.—Expediente para enajenación, mediante subasta, de una parcela ..... 4.544  
Torrelavega.—Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas de bienes muebles ..... 4.544

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander.—Edictos de notificación de diligencias de embargo ..... 4.546

#### 4. Otros anuncios

- El Astillero.—Exposición al público de la aprobación inicial del proyecto «reformado del estudio de detalle (2)» de la UA.1 de las normas subsidiarias ..... 4.549  
Ruesga.—Licencia para la instalación de una estabulación de ganado vacuno ..... 4.549  
Medio Cudeyo.—Licencia para construcción de una cuadra ..... 4.549

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 390/92 .... 4.549

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 342/93, 233/94, 237/94, 246/94, 231/94 y 240/94 ..... 4.550  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expediente número 38/93 .... 4.552

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### ANUNCIO

Habiendo adquirido los trabajos de elaboración de la revisión de las normas subsidiarias de la cabecera del Ebro en la Hermandad de Campoo de Suso el suficiente grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, se someten a exposición pública los citados trabajos, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el 125.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Santander, 13 de septiembre de 1994.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

94/123860

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Naveda Bra para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bárcena (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 9 de septiembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/114269

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Eugenio García Sierra para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cueto (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de septiembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/116616

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que han sido dictadas Resoluciones en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Reclamación número: 1.580/93. Nombre: Doña Gloria Galera Moreno. Sesión: 31 de mayo de 1994. Sentido del fallo: Desestimar.

Reclamación número: 1.963/93. Nombre: Doña Belén Benito Garrastazu. Sesión: 20 de julio de 1994. Sentido del fallo: Desestimación.

Santander, 9 de septiembre de 1994.—El abogado del Estado-secretario, José María Molero Hernández.

94/114900

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### Administración de Torrelavega

Ponemos en su conocimiento que en la publicación efectuada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 169, de fecha 25 de agosto de 1994 (página 3.823), correspondiente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Provincial en Cantabria, Administración de Torrelavega, para el trabajador autónomo don Julián Torre Calvo, se ha cometido un error en la redacción del párrafo que deberá quedar como se indica a continuación:

«...y domicilio en Campollo, Vega de Liébana, que de acuerdo con el informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita realizada el 19 de enero de 1993, procede su baja en el citado Régimen Especial al comprobarse que cesó en su actividad el 23 de febrero de 1989, siendo los efectos de dicha baja el 1 de febrero de 1993, día primero del mes siguiente al de la visita de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social».

La parte del párrafo que debe ser sustituida es la siguiente: «...que procede su baja en el citado Régimen Especial de acuerdo con el informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita realizada el 19 de enero de 1993, al comprobarse que cesó en la actividad el 23 de febrero de 1989, siendo los efectos de dicha baja el 26 de junio de 1992, fecha en la que causó alta en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia».

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

94/119253

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copia en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27-11-92), se requiere a los sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, hoy en ignorado paradero, relacionados en las 13 hojas anexas, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 16 de septiembre de 1.994.

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECAUDACION



FDO. MANUEL MENDEZ CLAVER

94/118313

#### RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.740.876/73	ABASCAL PALACIO MARIA LUISA	SANTANDER	R-94/6121	8 A 12/93	144738
39/00.740.035/08	ABDOULAYE BANOURA ABOBAN	SANTANDER	R-94/5903	10 A 12/93	86843
39/00.736.524/86	ABIA SARDON DANIEL	SANTANDER	R-94/5899	1/93	28948
39/00.731.279/79	AGUDO PEREZ LAUREANO	SANTANDER	D-94/1296	4 Y 5/93	7236
39/00.718.065/57	AGUERO GOMEZ JUAN JOSE	SANTANDER	R-94/5026	1 A 12/93	347371
39/00.740.747/41	AGUILERA PEREZ MARIA CARMEN	SANTANDER	D-94/1457	5 A 7/93	10854
39/00.740.842/39	ALBERDI RODRIGUEZ FRANCISCO	SANTANDER	R-94/6110	6 A 8/93	86843
39/00.726.724/83	ALICHIGUERRA GUTIERREZ ROBERTO	SANTANDER	R-94/5409	1 A 12/93	347371
39/00.705.019/09	ALONSO GOMEZ JULIO	SANTANDER	R-94/4661	1 A 12/93	347371
39/00.731.275/75	ALVAREZ ALVAREZ M CRISTINA	SANTANDER	R-94/5642	1 A 12/93	347371
39/00.734.329/25	ALVAREZ GAMO JUAN ANTONIO	SANTANDER	R-94/5816	1 A 12/93	347371
39/00.211.320/40	ALVAREZ MARTINEZ JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/4329	1 A 4/93	115790
39/00.718.913/32	ALVAREZ MARTINEZ NATALIA	SANTANDER	R-94/5058	1 A 12/93	347371
39/00.716.281/19	ALVAREZ VILLAMANAN MERCEDES	SANTANDER	R-94/4939	6/93	28948
39/00.713.507/58	AMO MATEOS FELIPE	SANTANDER	R-94/4856	1 A 12/93	347371
39/00.718.059/51	AMODIA SOLANO BEATRIZ	SANTANDER	D-94/1197	1/93	4825
39/00.727.754/46	ANDREU RODRIGUEZ J ANTONIO	SANTANDER	R-94/5463	1 A 12/93	347371
39/00.734.505/07	ARABOLAZA PORTILLA J ANTONIO	SANTANDER	R-94/5837	1 A 12/93	347371
39/00.200.983/82	ARCE LAGO AGUSTIN	SANTANDER	R-94/4210	6 A 12/93	341107
39/00.722.057/72	ARCE VAZQUEZ ANTONIO	SANTANDER	R-94/5186	7 Y 11/93	57895
39/00.717.682/62	ARENAL LLATA RAMON	SANTANDER	R-94/5004	3 A 9/93	202633
39/00.740.535/23	ARENAL PRETTO GERONIMO MARTIN	SANTANDER	D-94/1393	2/93	3618
39/00.210.879/84	ARMAS RAMIREZ VERGER ANTONIO	SANTANDER	R-94/4320	1 A 12/93	347371
39/00.720.613/83	ATTENZA PRADO CARLOS J.	SANTANDER	R-94/90017	1 A 4/92	102816
37/00.719.675/61	AUGUSTO CUADRADO AGUSTIN	MALIANO	R-93/2314	1 A 12/91	275602
39/00.701.410/86	AVIN SANZ MARIANO	SANTANDER	R-94/4569	1 A 12/93	347371
39/00.733.240/03	AZOULAY — MARGARITA	SANTANDER	R-94/5695	1 A 12/93	347371
39/00.727.960/58	BAHAMONTES PEREZ EUSEBIO FERN	SANTANDER	R-94/5471	1 A 12/93	347371
39/00.714.401/79	BARCENA GANDARA MARCELINO O	SANTANDER	R-94/4877	1 A 12/93	347371
39/00.209.616/82	BARCENA VILLANUEVA ISMAEL	SANTANDER	R-94/4298	5,8 A 12/93	173686
39/00.727.509/92	BARRIUSO GUTIERREZ M PIEDAD	SANTANDER	R-94/5447	1 A 5 Y 7 A 12/93	318424
39/00.730.046/10	BECCI HOZ FLORENTINA	SANTANDER	R-94/5546	1 A 12/93	347371
39/00.714.056/25	BEDIA HERRERO RAMON	SANTANDER	R-94/4871	1 A 12/93	347371
39/00.740.068/41	BENITO CABEZA JOSE ANGEL	SANTANDER	R-94/5906	1 A 12/93	347371
39/00.729.396/39	BENITO DIEZ RODOLFO	SANTANDER	R-94/5514	1 A 10/93	289476
39/00.409.059/93	BENITO GARCIA JOSE	SANTANDER	R-94/4454	3 A 7,9 A 12/93	260528
39/00.409.331/74	BENITO PARDO MARIA CARMEN	SANTANDER	R-94/4463	8 A 10/93	86843
39/00.712.828/58	BERENGUER CALLARDO ALBERTO	SANTANDER	R-94/4838	1 A 12/93	347371
39/00.715.878/04	BERRIO HOLANDA JOSE	SANTANDER	R-94/4922	1 A 12/93	347371
39/00.733.578/50	BIENATI SACCHERO ELENA	SANTANDER	R-94/5734	1 A 12/93	347371
39/00.715.306/14	BLANCO COBO ROBERTO JUAN	SANTANDER	R-94/4899	1 A 12/93	347371
39/00.714.380/58	BLANCO CUESTA AQUILINO	SANTANDER	R-94/4876	1 A 12/93	347371
39/00.715.883/09	BLANCO REY TEODORO	SANTANDER	R-94/4923	2 A 12/93	318424
39/00.402.874/19	BOLADO LANZA JOSE ANTONIO	SANTANDER	R-94/4378	7 A 12/93	173686
39/00.721.698/04	BOLADO PELAYO ROMAN	SANTANDER	R-94/5174	1 A 5/93	144738
39/00.730.226/93	BRAMGEL — GORDON	SANTANDER	R-94/5562	1 A 12/93	347371
39/00.504.850/48	BUSTAMANTE CLAVERO JOSE	SANTANDER	R-94/4513	1 A 12/93	347371
39/00.715.891/17	BUSTAMANTE LOPEZ JOSE ALB.	SANTANDER	R-94/1924	1 A 12/93	347371
39/00.409.228/68	CABARGA DURANGO M ANGELES	SANTANDER	R-94/4460	2 Y 7/93	57895
39/00.730.827/15	CABEZON RIBAS CARMEN PILAR	SANTANDER	R-94/5610	5/93	28948
39/00.727.770/62	CADELO ESCALONA M ENGRACIA	SANTANDER	R-94/5464	1 A 12/93	347371
39/00.726.345/92	CALDERON SANCHEZ JAVIER	SANTANDER	R-94/5386	1 A 12/93	347371
39/00.730.050/14	CALDERON URIBE FRANCISCO IV	SANTANDER	R-94/5547	1 A 12/93	347371
39/00.740.675/66	CALLEJO BEITIA ESPERANZA	SANTANDER	D-94/1430	4/93	3618
39/00.740.459/44	CALVO FRESNEDA M SAGRARIO	SANTANDER	D-94/1386	2 A 6/93	9639
39/00.740.459/44	CALVO FRESNEDA M SAGRARIO.	SANTANDER	R-94/6003	7 Y 8/93	57895
39/00.740.459/44	CALVO FRESNEDA MARIA SAGRARIO	SANTANDER	R-94/6209	2 A 6/93	16218
39/00.741.036/39	CALVO GARCIA ESTHER	SANTANDER	R-94/6170	10 A 12/93	86843
39/00.703.253/86	CALVO GARCIA FCO JAVIER	SANTANDER	R-94/4613	1 A 12/93	347371
33/00.756.158/61	CAMPUZANO LAGUILLO JOSE MARIA	SANTANDER	R-93/80247	1 A 12/92	310169
33/00.756.158/61	CAMPUZANO LAGUILLO JOSE MARIA.	SANTANDER	R-93/80248	1/93	28948
39/00.730.662/44	CAMPUZANO PEREZ PABLO	SANTANDER	R-94/5589	1,5,6,8,10 Y 11/93	173686
39/00.717.173/38	CAMUS SANCHEZ RICARDO	SANTANDER	R-94/4981	1 A 12/93	347371
39/00.700.080/17	CANAL GUTIERREZ CESAR	SANTANDER	R-94/4532	1 A 12/93	347371
39/00.405.246/63	CANALES TRUEBA JOSE MANUEL	SANTANDER	R-94/4399	1 A 12/93	347371

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.726.145/86	CANEDO CORES ANTONIO	SANTANDER	R-94/5369	1 A 12/93	347371
39/00.716.875/31	CANO ALVAREZ PEDRO	SANTANDER	R-94/4969	7 A 11/93	144738
39/00.729.752/07	CANOURA GONZALEZ MAGDALENA	SANTANDER	R-94/5529	2 Y 3/93	57895
39/00.731.374/77	CANTERO ALVAREZ ROBERTO	SANTANDER	R-94/5656	1 A 10/93	289476
39/00.410.158/28	CARRAL LARRAURI LUIS	SANTANDER	R-94/4475	1 A 12/93	347371
39/00.717.508/82	CARRE GONZALEZ MARIO	SANTANDER	R-94/4994	1 A 12/93	347371
39/00.719.789/35	CARRERA BUENO JOSE ANTONIO	SANTANDER	R-94/5094	1 A 12/93	347371
39/00.725.190/04	CARRION ALONSO GERARDO FRAN	SANTANDER	R-94/5328	1 A 12/93	347371
39/00.716.548/92	CARRION TAPIA ENRIQUE	SANTANDER	D-94/1189	8/93	3618
39/00.714.744/34	CARRO ARANA MARIA LUISA	SANTANDER	R-94/4886	1 A 10/93	289476
39/00.734.337/33	CASADO RUIZ JUAN MANUEL	SANTANDER	R-94/5817	1 A 12/93	347371
39/00.740.200/76	CASAL SANCHEZ CARLOS	SANTANDER	R-94/5940	5 Y 6/93	57895
39/00.706.149/72	CASO GONZALEZ BEGOÑA	SANTANDER	R-94/4704	1/93	28948
39/00.733.397/63	CASO GONZALEZ PEDRO MARIA	SANTANDER	R-94/5714	1 A 10/93	289476
39/00.708.061/44	CASTANEDO ALONSO J. ANTONIO	SANTANDER	R-94/4721	6/93	28948
39/00.702.144/44	CASTELLANOS SAN ROMAN J ANTONIO	SANTANDER	R-94/4588	1 A 10/93	289476
39/00.726.358/08	CASTILLO ALONSO AURELIA	SANTANDER	R-94/5387	1 A 12/93	347371
39/00.725.309/26	CASTILLO MIERA RAMONA	SANTANDER	R-94/5335	1 A 12/93	347371
39/00.706.767/11	CASTRESANA MARTINEZ JOSE M	SANTANDER	R-94/4713	1 A 12/93	347371
39/00.503.134/78	CASUSO POSADA VALENTINA	SANTANDER	R-94/4499	1 A 12/93	347371
39/00.731.099/93	CAVERO SOUSA ANGEL	SANTANDER	R-94/5630	8 Y 9/93	57895
39/00.731.099/93	CAVERO SOUSA ANGEL.	SANTANDER	D-94/1293	1 A 3/93	10854
39/00.733.953/37	CAYUSO MAIZ JUAN R	SANTANDER	R-93/1762	1 A 12/92	308448
39/00.733.953/37	CAYUSO MAIZ JUAN RAFAEL	SANTANDER	R-94/5775	1 A 12/93	347371
39/00.726.405/55	CANEDO CORES JOSE FERNANDO	SANTANDER	R-94/5392	7 A 10/93	115790
39/00.740.683/74	CEBALLOS MORAL DANIEL	SANTANDER	D-94/1436	4 Y 5/93	7236
39/00.723.623/86	CHARLON GIMENEZ JUAN J	SANTANDER	R-94/5264	1 A 12/93	347371
39/00.740.609/00	CHAVES FRANCO MARIA JOSE	SANTANDER	R-94/6035	12/93	28948
39/00.734.992/09	CHAVEZ MENDEZ RAQUEL	SANTANDER	R-94/5895	1 A 4/93	115790
39/00.717.564/41	CLAUSIN FERNANDEZ VICENTA	SANTANDER	R-94/4999	1 A 12/93	347371
39/00.710.175/24	COBO TRUEBA AURELIO	SANTANDER	R-94/4773	1 A 6/93	173686
39/00.211.585/14	COLLANTES VALVERDE MIGUEL	SANTANDER	R-94/4336	1 A 12/93	347371
39/00.706.112/35	CONTRERAS VALERO TORCUATO	SANTANDER	R-94/4700	1/93	34214
39/00.734.723/31	CORONA CUESTA AMPARO	SANTANDER	R-94/5863	1 A 6/93	173686
39/00.733.041/95	CORREDERA CARRAL JESUS	SANTANDER	R-94/5679	1 A 12/93	347371
39/00.733.469/38	CORTE MIRONES JAIME	SANTANDER	D-94/1317	5/93	2412
39/00.719.420/54	CORTES NUÑEZ ANTONIO	SANTANDER	R-94/5081	1 A 12/93	347371
39/00.408.616/38	CORZO PUENTE ROSARIO	SANTANDER	R-94/4444	1 A 9/93	260528
39/00.703.011/38	CRESPO VEGA CESAREO	SANTANDER	D-94/1140	7/93	3618
39/00.702.254/57	CUARTAS AGUADO ANGEL	SANTANDER	R-94/4591	6 Y 11/93	57895
39/00.718.270/68	CUERNO ESTEBANEZ MIGUEL ANGEL	SANTANDER	R-94/5033	4 A 12/93	260528
39/00.725.359/76	CUESTA GARCIA MARIA TERESA	SANTANDER	R-94/5337	5/93	28948
39/00.725.834/66	CUEVAS MERINO ANA MARIA	SANTANDER	R-94/5354	1 A 12/93	347371
39/00.504.746/41	CUEVAS GARCIA JOSE ANTONIO	SANTANDER	R-94/4509	1 A 12/93	347371
39/00.407.755/50	DEL CASTILLO RUIZ DANIEL	SANTANDER	R-94/4428	1 A 12/93	347371
39/00.727.428/11	DELGADO RODRIGUEZ AVELINO	SANTANDER	R-94/5440	5/93	28948
39/00.403.200/54	DELGADO SIERRA MANUEL	SANTANDER	R-94/4381	1 A 12/93	347371
39/00.740.386/68	DIABLE A IBERIGA	SANTANDER	R-94/5983	1 A 6 Y 10 A 12/93	260528
39/00.740.767/61	DIAZ BARQUIN MARIA BLANCA	SANTANDER	R-94/6082	6/93	28948
39/00.733.956/40	DIAZ CAYON ERNESTO	SANTANDER	R-93/1763	2/92	25704
39/00.719.259/87	DIAZ CAYON FLORENTINO	SANTANDER	R-94/5073	1 A 7 Y 9 A 12/93	318424
39/00.730.825/13	DIAZ FERNANDEZ JOSE RAUL	SANTANDER	R-94/5609	1 A 12/93	347371
39/00.740.395/77	DIAZ GONZALEZ MARIA PILAR	SANTANDER	R-94/5990	1 A 10/93	289476
39/00.733.885/66	DIAZ GUTIERREZ JOSEFA	SANTANDER	R-94/5770	1 A 10/93	289476
39/00.734.102/89	DIAZ IGLESIAS TERESA	SANTANDER	R-94/5793	1 A 12/93	347371
39/00.727.657/46	DIAZ SANUDO ALVARO	SANTANDER	R-94/5455	1 A 12/93	347371
39/00.740.427/12	DIEGO FERNANDEZ FAUSTINO	SANTANDER	R-94/5998	1 A 12/93	347371
39/00.720.176/34	DIEZ BURIA MIGUEL ANGEL	SANTANDER	R-94/5115	1 A 8/93	231581
39/00.718.232/30	DIEZ FERNANDEZ J. ANTONIO	SANTANDER	R-94/5031	1 A 9 Y 12/93	289476
39/00.211.846/81	DIEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	SANTANDER	R-94/4343	1 A 12/93	347371
39/00.730.127/91	DIEZ FERNANDEZ PEDRO	SANTANDER	R-94/5554	4 A 12/93	260528
39/00.740.748/42	DIEZ LOPEZ JUAN IGNACIO	SANTANDER	R-94/6076	5/93	28948
39/00.713.917/80	DIEZ RODRIGUEZ GONZALO	SANTANDER	R-94/4867	1 A 12/93	347371
39/00.709.728/62	DOMINGUEZ ROYUELA FERMIN	SANTANDER	R-94/4767	1 A 12/93	347371
39/00.709.143/59	DUEÑAS MATOS FRANCISCO J.	SANTANDER	R-94/4746	1 A 12/93	347371
39/00.740.645/36	ECHEVARRIA ARAUJO JOSE ALBERTO	SANTANDER	R-94/6049	4,5 Y 8/93	86843
39/00.734.962/76	ECHEVARRIA RUIZ VICTOR MANUEL	SANTANDER	R-94/5890	1 A 12/93	347371
39/00.723.853/25	ENCINAS CORREA ELVIRA	SANTANDER	R-94/5271	1 A 12/93	347371
39/00.721.618/21	ESCUDERO MONTES SANTIAGO	SANTANDER	R-94/5170	1 A 12/93	347371
39/00.740.294/73	ESPINOSA MARCOS PEDRO	SANTANDER	R-94/5959	1/93	28948
39/00.740.881/78	FERNANDEZ AJA JUAN ANTONIO	SANTANDER	R-94/6123	7 A 12/93	173686
39/00.717.855/41	FERNANDEZ ANSOLA VICTOR M	SANTANDER	R-94/5013	8 A 10/93	86843
39/00.722.666/02	FERNANDEZ ARANZANA JOSE MANUEL	SANTANDER	R-94/5219	1,2,4 A 7 Y 9/93	202633
39/00.709.166/82	FERNANDEZ BASTERRECHEA MAXIMIN	SANTANDER	R-94/4747	1,2,4 A 6/93	144738
39/00.731.056/50	FERNANDEZ BUSTAMANTE FRANCISCO	SANTANDER	R-94/5626	10 A 12/93	86843
39/00.716.003/32	FERNANDEZ CABANAS M CARMEN	SANTANDER	R-94/4927	4 A 6/93	86843
39/00.740.719/13	FERNANDEZ CAMPO NATIVIDAD	SANTANDER	R-94/6067	12/93	28948
39/00.211.922/60	FERNANDEZ CEBADA ANTONIO	SANTANDER	R-94/4347	1 A 12/93	347371
39/00.204.945/67	FERNANDEZ COLSA JOSE MARIA	SANTANDER	R-94/4236	4 A 6/93	86843
39/00.731.270/70	FERNANDEZ DIEZ SILVIA	SANTANDER	R-94/5641	12/93	28948
39/00.718.640/50	FERNANDEZ ESCARZAGA AZCARATE A	SANTANDER	R-94/5047	11 Y 12/93	57895
39/00.712.494/15	FERNANDEZ ESTRADA M TERESA	SANTANDER	R-94/4828	11/93	28948
39/00.720.750/26	FERNANDEZ FERNANDEZ M CARMEN	SANTANDER	R-94/5134	1 A 4,7,8 Y 10/93	202633
39/00.715.421/32	FERNANDEZ GANDARA GONZALO	SANTANDER	R-94/4902	2/93	28948
39/00.211.971/12	FERNANDEZ GANDARA JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/4348	1 A 2/93	57895
39/00.708.469/64	FERNANDEZ GUTIERREZ JOSE M.	SANTANDER	R-94/4729	6 A 8 Y 11 A 12/93	144738
39/00.205.953/08	FERNANDEZ IGLESIAS LAZARO ANSE	SANTANDER	R-94/4248	1/93	28948
39/00.716.279/17	FERNANDEZ LLAO JOSE ANTONIO	SANTANDER	R-94/4938	1 A 11/93	318424
39/00.410.091/58	FERNANDEZ MARCOS FLORENTINO	SANTANDER	D-94/1122	2/93	3618
39/00.716.810/63	FERNANDEZ MARIN FRANCISCO	SANTANDER	R-94/4966	1 A 12/93	347371
39/00.741.037/40	FERNANDEZ MARTIN LUIS DOMINGO	SANTANDER	R-94/6171	10 A 12/93	86843
39/00.717.704/84	FERNANDEZ MELA BARREIRA JOSE C	SANTANDER	R-94/5005	5/93	28948
39/00.700.778/36	FERNANDEZ O A M. GLORIA	SANTANDER	R-94/4551	5/93	21791
39/00.410.092/59	FERNANDEZ ORLA AURELIO	SANTANDER	R-94/4473	1 A 12/93	347371

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.720.710/83	FERNANDEZ OVEJERO F JAVIER	SANTANDER	R-94/5132	1,3,4,7 Y 10/93	144738
39/00.711.248/30	FERNANDEZ PRIETO ELOINA	SANTANDER	R-94/4799	1 A 10/93	289476
39/00.718.330/31	FERNANDEZ RIERA LUIS ADOLFO	SANTANDER	R-94/5037	1 A 12/93	347371
39/00.715.301/09	FERNANDEZ RIO JOSEFA	SANTANDER	R-94/4898	1 A 12/93	347371
39/00.740.215/91	FERNANDEZ RODRIGUEZ M JOSE	SANTANDER	R-94/5944	1 A 12/93	347371
39/00.722.772/11	FERNANDEZ RODRIGUEZ SALVADOR.	SANTANDER	R-94/5225	1 A 12/93	347371
39/00.505.962/93	FERNANDEZ SAINZ FELICIANO MANU	SANTANDER	R-94/4528	4 A 10/93	202633
39/00.703.031/58	FERNANDEZ SAINZ TERESA	SANTANDER	R-94/4610	1 A 7 Y 9 A 11/93	289476
39/00.734.869/80	FERNANDEZ SALAS MERCEDES	SANTANDER	R-94/5876	6/93	28948
39/00.720.932/14	FERNANDEZ SANUDO M NIEVES	SANTANDER	R-94/5144	1 A 12/93	347371
39/00.740.627/18	FERNANDEZ SUAREZ JULIA	SANTANDER	R-94/6042	2 Y 3/93	57895
39/00.200.561/48	FERNANDEZ TORRALVA JESUS	SANTANDER	R-94/4208	1 A 5 Y 7 A 12/93	318424
39/00.727.103/74	FERNANDEZ TORRE PEDRO	SANTANDER	R-94/5427	1 A 12/93	347371
39/00.726.697/56	FIGUEREDO A ROSA BEATRIZ	SANTANDER	R-94/5406	1 A 12/93	347371
39/00.719.589/29	FLORES SANCHEZ ENRIQUE	SANTANDER	R-94/5091	1 A 7,11 A 12/93	260528
39/00.719.589/29	FLORES SANCHEZ ENRIQUE.	SANTANDER	D-94/1209	8 A 10/93	13268
39/00.730.678/60	FOSSOUL PALICIO CONSTANTINO	SANTANDER	D-94/1281	1 Y 2/93	7236
39/00.702.834/55	FRADEJAS CASTELL ANTONIO	SANTANDER	R-94/4604	12/93	28948
39/00.740.702/93	FRANCO ALBA MARIA ERMITAS	SANTANDER	R-94/6064	12/93	28948
39/00.740.957/57	FUENTE LECUMBERRI JOSE MIGUEL	SANTANDER	R-94/6147	8/93	28948
39/00.740.569/57	GAITAN BARAJAS ANA MARIA	SANTANDER	D-94/1399	5/93	3618
39/00.724.408/95	GALLARDO MARTOS ADELAIDA	SANTANDER	R-94/5292	1 A 12/93	230256
39/00.731.045/39	GALVAN FERNANDEZ RAMIRO SEGUND	SANTANDER	R-94/5624	6 A 12/93	202633
39/00.731.045/39	GALVAN FERNANDEZ RAMIRO SEGUNDO	SANTANDER	D-94/1291	1,4 Y 5/93	10856
39/00.722.857/96	GAN — HUAIN ZHONG	SANTANDER	R-94/5232	7 A 12/93	173686
39/00.207.202/93	GANDARA CUETOS LAUDELINA	SANTANDER	R-94/4262	12/93	28948
39/00.727.367/47	GARCIA ALLICA MARIA ROCIO	SANTANDER	R-94/5436	1 A 12/93	347371
39/00.505.548/67	GARCIA ANDRES FEDERICO	SANTANDER	R-94/4522	9 A 11/93	86843
39/00.740.168/44	GARCIA BALBAS LUCIA M	SANTANDER	R-94/5928	1 A 12/93	347371
39/00.407.106/80	GARCIA BARRADO JULIO	SANTANDER	R-94/4422	1 A 12/93	347371
39/00.719.334/65	GARCIA CANO EMILIO	SANTANDER	R-94/5076	7 Y 8/93	57895
39/00.704.745/26	GARCIA GONZALEZ L. ALBERTO	SANTANDER	R-94/4658	1 A 12/93	347371
39/00.741.207/16	GARCIA GONZALEZ MIGUEL ANGEL	SANTANDER	R-94/6201	11 Y 12/93	57895
39/00.741.128/34	GARCIA GUTIERREZ AMPARO	SANTANDER	R-94/6196	12/93	28948
39/00.727.588/74	GARCIA LEIVA JOSE MARIA	SANTANDER	R-94/5452	1 A 4/93	115790
39/00.728.252/59	GARCIA LOPEZ ANGEL	SANTANDER	D-94/1259	1/93	3618
39/00.709.351/73	GARCIA MARTIN ANA MARIA	SANTANDER	R-94/4757	2/93	28948
39/00.740.686/77	GARCIA MARTIN MARIA	SANTANDER	D-94/1439	8/93	3618
39/00.701.168/38	GARCIA MORENO MANUEL	SANTANDER	R-94/4562	1 A 12/93	347371
39/00.733.094/51	GARCIA OTERO ANA MARIA	SANTANDER	R-94/5681	8 A 12/93	144738
39/00.740.684/75	GARCIA OTERO MARIA MANUELA	SANTANDER	D-94/1437	4 Y 5/93	7236
39/00.714.343/21	GARCIA SOLAR M TERESA	SANTANDER	R-94/4875	1 A 12/93	347371
39/00.208.745/84	GARCIA SOLER ALBERTO	SANTANDER	R-94/4279	1 A 4/93	115790
39/00.209.304/61	GARCIA VELO LUIS FERNANDO	SANTANDER	R-94/4289	1,2,11 Y 12/93	115790
39/00.405.541/67	GARCARIOS VALINA EMILIO	SANTANDER	R-94/4402	1 A 12/93	347371
39/00.405.540/66	GARCARIOS VALINA VALENTIN	SANTANDER	R-94/4401	1 A 12/93	347371
39/00.734.541/43	GATON FERNANDEZ ANTONIO	SANTANDER	R-94/5841	1 A 12/93	347371
39/00.726.641/00	GOMEZ CAYON PEDRO MIGUEL	SANTANDER	R-94/5400	5 A 12/93	231581
39/00.212.065/09	GOMEZ GOMEZ JULIAN	SANTANDER	R-94/4353	1 a 9/93	260528
39/00.406.972/43	GOMEZ GORROCHATEGUI LUIS	SANTANDER	R-94/4419	1 A 12/93	347371
39/00.709.643/74	GOMEZ MAYORCOMO J. LUIS	SANTANDER	R-94/4764	1 A 12/93	347371
39/00.410.101/68	GOMEZ MUÑOZ MARIANO	SANTANDER	R-94/4474	1 A 12/93	347371
39/00.722.745/81	GOMEZ RIO RAFAEL	SANTANDER	R-94/5223	1 A 12/93	347371
39/00.410.440/19	GOMEZ RODRIGUEZ FLORENTINO	SANTANDER	R-94/4481	1 A 12/93	347371
39/00.403.815/87	GOMEZ RUEDA JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/4390	1 A 12/93	347371
39/00.729.362/05	GOMEZ SANTIAGO CARMEN	SANTANDER	R-94/5511	1 A 10/93	289476
39/00.701.941/35	GONZALEZ BLAZQUEZ EDUARDO	SANTANDER	R-94/4585	1 A 12/93	435456
39/00.203.947/39	GONZALEZ CALDERON EVENCIO	SANTANDER	R-94/4228	1/93	28948
39/00.727.525/11	GONZALEZ CANIBANO MODESTO	SANTANDER	R-94/5450	1 A 3/93	86843
39/00.740.793/87	GONZALEZ CEBALLOS MANUEL	SANTANDER	D-94/1461	7 A 12/93	21708
39/00.700.710/65	GONZALEZ DELGADO RAMON	SANTANDER	R-94/4546	1 A 12/93	347371
39/00.724.030/08	GONZALEZ DIAZ M CARMEN	SANTANDER	R-94/5280	4/93	28948
39/00.725.384/04	GONZALEZ GARCIA M CRUZ	SANTANDER	R-94/5339	1/93	28948
39/00.740.872/69	GONZALEZ GARCIA TERESITA	SANTANDER	D-94/1470	8/93	3618
39/00.721.295/86	GONZALEZ GOMEZ LUIS IGNACIO	SANTANDER	R-94/5158	2/93	28948
39/00.740.676/67	GONZALEZ GONZALEZ ALVARO	SANTANDER	D-94/1431	4 Y 5/93	7236
39/00.733.962/46	GONZALEZ GUEMES ANA ISABEL	SANTANDER	R-94/5776	1 A 12/93	347371
39/00.725.503/26	GONZALEZ LAMA JESUS	SANTANDER	R-94/5342	1,2,4 A 6,8 A 12/93	289476
39/00.731.459/65	GONZALEZ LAMA RAMON	SANTANDER	R-94/5669	2/93	28948
39/00.722.794/33	GONZALEZ MARTIN LORENZO	SANTANDER	R-94/5226	1 A 12/93	347371
39/00.730.706/88	GONZALEZ MARTIN MARGARITA	SANTANDER	R-94/5593	5/93	28948
39/00.702.882/06	GONZALEZ PARDUELES GREGORIO	SANTANDER	R-94/4607	1 A 12/93	347371
39/00.714.523/07	GONZALEZ RAMOS M ANGELES	SANTANDER	R-94/4879	1 A 12/93	347371
39/00.722.128/46	GONZALEZ RUIZ MA ANA ISABEL	SANTANDER	R-94/5194	1 A 12/93	347371
39/00.709.925/65	GONZALEZ SAINZ M. EULALIA	SANTANDER	D-94/1163	12/93	3618
39/00.733.963/47	GONZALEZ SAINZ EDUARDO	SANTANDER	R-94/5777	1 A 6/93	173686
39/00.204.541/51	GONZALEZ SAINZ JULIAN	SANTANDER	R-94/4235	1 A 12/93	347371
39/00.721.119/07	GONZALEZ SANCHEZ M ISABEL	SANTANDER	R-94/5150	1 A 12/93	347371
39/00.722.004/19	GONZALEZ TORRE CAMINO J RAMON	SANTANDER	R-94/5181	2,4,6 Y 7/93	115790
39/00.731.329/32	GONZALEZ TORRE GARCIA LUZDIVINA	SANTANDER	R-94/5647	1A3,5,6,8,9,11,12/93	260528
39/00.734.273/66	GONZALEZ VELEZ M TERESA	SANTANDER	R-94/5808	1/93	28948
39/00.705.165/58	GONZALO VICARIO TEOFILO IG	SANTANDER	R-94/4667	1 A 12/93	347371
39/00.409.199/39	GRANA ROZAS ANGELES	SANTANDER	R-94/4458	1 A 12/93	347371
39/00.727.327/07	GRUBE JOHANNES PATRICK	SANTANDER	R-94/5435	1 A 12/93	347371
39/00.713.533/84	GUELLENZU ECHEVARRIA M VICTORIA	SANTANDER	R-94/4857	9/93	28948
39/00.740.455/40	GUERRA VELASCO DAVID	SANTANDER	R-94/6002	1 A 4 Y 6 A 12/93	318424
39/00.740.455/40	GUERRA VELASCO DAVID.	SANTANDER	D-94/1384	5/93	3618
39/00.205.629/72	GUTIERREZ ALONSO JOSE	SANTANDER	R-94/4243	1 A 12/93	347371
39/00.407.429/15	GUTIERREZ BLANCO JOSE MARIA	SANTANDER	D-94/1117	7/93	3618
39/00.715.765/85	GUTIERREZ BUSTOS MIGUEL A	SANTANDER	R-94/4918	1 A 12/93	347371
39/00.740.922/22	GUTIERREZ CASTANEDA M ANGELES	SANTANDER	R-94/6138	9 A 12/93	115790
39/00.740.595/83	GUTIERREZ CASTRO FERNANDO M	SANTANDER	R-94/6030	2 A 12/93	318424
39/00.209.082/33	GUTIERREZ DIAZ EMILIO	SANTANDER	R-94/4283	1 A 12/93	347371
39/00.703.996/53	GUTIERREZ ORTEGA FERNANDO LUIS	SANTANDER	R-94/4640	1 A 12/93	347371
39/00.705.684/92	GUTIERREZ ORTIZ M BEGOÑA	SANTANDER	R-94/4689	6/93	28948

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.708.725/29	GUTIERREZ PALACIO JUAN	SANTANDER	R-94/4733	1 A 12/93	347371
39/00.745.486/27	GUTIERREZ SAN EMETERIO JUAN	SANTANDER	D-94/1494	6/93	3618
39/00.711.883/83	GUTIERREZ SANTAMARIA MANUEL	SANTANDER	R-94/4813	1,2,5 A 7,10 A 12/93	231581
39/00.711.883/83	GUTIERREZ SANTAMARIA MANUEL.	SANTANDER	D-94/1166	3/93	4825
39/00.740.290/69	GUZMAN REINARES ALEXIS	SANTANDER	R-94/5957	1 A 12/93	347371
39/00.700.881/42	HELGUERA ABASCAL JOSE	SANTANDER	R-94/4554	1 A 12/93	347371
39/00.734.957/71	HERNANDEZ NALDA FELIX	SANTANDER	R-94/5888	1 A 12/93	347371
39/00.505.670/92	HERNANDEZ RIOZ FRANCISCO M	SANTANDER	R-94/4525	1/93	28948
39/00.730.030/91	HERNANDEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	SANTANDER	R-94/5545	1 A 12/93	347371
39/00.719.941/90	HERRANZ CUESTA ANTONIO	SANTANDER	R-94/5101	1 A 10/93	289476
39/00.716.026/55	HERRERIA SANCHEZ OLGA	SANTANDER	R-94/4928	8/93	28948
39/00.708.438/33	HERRERO TOUS M DOLORES	SANTANDER	R-94/4728	1 A 4/93	115790
39/00.209.285/42	HLJOSA MARTIN ANTONINO	SANTANDER	R-94/4287	1 A 12/93	347371
39/00.740.195/71	HORGA ORTIZ JOSE ANTONIO	SANTANDER	R-94/5936	1 A 12/93	347371
39/00.734.781/89	HOYOS ARRIBAS FRANCISCO JA	SANTANDER	R-94/5869	1 A 8/93	231581
39/00.711.157/36	HUERGA CABEZA JOSE MARIA	SANTANDER	R-94/4795	1 A 12/93	347371
39/00.734.891/05	IBARS VELASCO JUAN ANTONIO	SANTANDER	R-94/5879	10/93	28948
39/00.733.313/76	IBANEZ ORIA TOMAS	SANTANDER	R-94/5701	1 A 12/93	347371
39/00.733.917/01	IGLESIAS LOPEZ M JESUS	SANTANDER	R-94/5773	1 A 3 Y 7 A 8/93	144738
39/00.731.417/23	IGONI FERNANDEZ CLEMENCIA A	SANTANDER	R-94/5663	1 A 12/93	347371
39/00.733.195/55	INCERA ORTIZ DOLORES	SANTANDER	D-94/1306	4/93	3618
39/00.733.348/14	INGELMO PEÑA AGUSTIN	SANTANDER	R-94/5707	1 A 12/93	347371
39/00.711.317/02	IRIZABAL GUTIERREZ J FRANCISCO	SANTANDER	R-94/4803	1 A 12/93	347371
39/00.740.864/61	ITURRILAGA MURIEDAS JULIAN	SANTANDER	R-94/6118	7 A 11/93	144738
39/00.703.370/09	IZQUIERDO ALONSO PEDRO	SANTANDER	R-94/4617	1 A 12/93	347371
39/00.718.279/77	IZQUIERDO MAGALDI J MARIANO	SANTANDER	R-94/5034	2 Y 3/93	57895
39/00.731.416/22	INARRA BALBOTIN J MANUEL	SANTANDER	R-94/5662	1 A 11/93	318424
39/00.726.147/88	JAURENA GARCIA P PEDRO	SANTANDER	R-94/5370	1 A 4/93	115790
39/00.714.066/35	JAYO UGALDE ANGEL	SANTANDER	R-94/4872	1 A 12/93	347371
39/00.713.823/83	JIMENEZ LEONARDO M CARMEN	SANTANDER	R-93/708	7/92	25704
39/00.708.032/15	JIMENEZ VIZARRAGA GABRIEL	SANTANDER	R-94/4717	1 A 12/93	347371
39/00.720.917/96	KOHLER — THOMAS	SANTANDER	R-94/5143	1 A 12/93	347371
39/00.713.267/12	KROCHN WARMING PAUL CATO	SANTANDER	R-94/4849	1 A 12/93	347371
39/00.704.390/59	LAHERRAN SIMON PILAR	SANTANDER	R-94/4650	1 A 12/93	347371
39/00.701.218/88	LANDALUCE OCHOGABIA JOSE MARIA	SANTANDER	R-94/4565	1 A 12/93	347371
39/00.703.387/26	LANZA TOCA AGAPITO	SANTANDER	R-94/4618	1 A 7/93	202633
39/00.708.049/32	LARRALDE LAPLAZ MARTIN	SANTANDER	R-94/4719	1 A 9/93	260528
39/00.715.317/25	LAVIN CRESPO MARIA JOSEFA	SANTANDER	R-94/4900	1 A 7/93	202633
39/00.403.287/44	LAZA CRUZ JESUS	SANTANDER	R-94/4383	11 Y 12/93	57895
39/00.734.907/21	LIN HUANG HUI	SANTANDER	R-94/5880	1,2,4 A 12/93	318424
39/00.729.750/05	LIN SHAO HUA	SANTANDER	R-94/5528	1 A 12/93	347371
39/00.724.154/35	LINARES DOSAL JOSEFA	SANTANDER	R-94/5286	1 A 12/93	347371
39/00.741.070/73	LINAZA FRECHILLA EMILIO	SANTANDER	R-94/6181	11 Y 12/93	57895
39/00.740.678/69	LLAVE ZORNOZA PEDRO	SANTANDER	R-94/6055	4 A 12/93	260528
39/00.740.677/68	LOIS BENITEZ CIRO	SANTANDER	D-94/1432	4 Y 5/93	7236
39/00.704.683/61	LOMAS AMORRORTU LUIS	SANTANDER	R-94/4656	1 A 12/93	347371
39/00.740.938/38	LOPEZ ACINAS ANA	SANTANDER	R-94/6141	8 Y 9/93	57895
39/00.722.365/89	LOPEZ ALON SANTIBANEZ JUAN	SANTANDER	R-94/5204	1 A 3 Y 7 A 12/93	260528
39/00.721.685/88	LOPEZ ATALAYA SAINZ DE ROZAS JOSE	SANTANDER	R-94/5173	1 A 12/93	347371
39/00.210.489/82	LOPEZ CANALES JOSE RAMON	SANTANDER	R-94/4311	10/93	28948
39/00.740.863-60	LOPEZ CASTRO FERNANDO	SANTANDER	R-94/6117	10 A 12/93	86843
39/00.740.625/16	LOPEZ IGLESIAS MARGARITA	SANTANDER	D-94/1413	5,6,8 Y 9/93	19300
39/00.726.174/18	LOPEZ MARTINEZ PABLO	SANTANDER	R-94/5374	1 A 12/93	347371
39/00.408.406/22	LOPEZ PELLON MARINA	SANTANDER	R-94/4439	1 A 12/93	347371
39/00.726.743/05	LOPEZ PEREDO ALBERTO	SANTANDER	R-94/5411	2 A 7 Y 11 A 12/93	231581
39/00.740.541/29	LOPEZ PEREZ LUIS MANUEL	SANTANDER	R-94/6018	2 A 12/93	318424
39/00.407.607/96	LOPEZ SISNIEGA JOSE ALBERTO	SANTANDER	R-94/4426	1 A 12/93	347371
39/00.708.610/11	LORENTE CASTRESANA SANTIAGO	SANTANDER	R-94/4730	1 A 12/93	347371
39/00.713.455/06	LOZANO PEREZ JULIAN	SANTANDER	R-94/4854	1 A 11/93	318424
39/00.725.167/78	MACHO MONTES MILAGROS	SANTANDER	R-94/5325	1 A 12/93	347371
39/00.709.172/88	MADRAZO TERAN JOSE	SANTANDER	R-94/4748	1 A 12/93	347371
39/00.740.306/85	MAGDALENO SANCHEZ IGNACIO	SANTANDER	R-94/5964	1 A 12/93	347371
39/00.404.245/32	MANRIQUE SANCHEZ JUAN ANTONIO	SANTANDER	D-94/1110	12/93	3618
39/00.730.472/48	MANTECÓN LASO M SONSOLES	SANTANDER	R-94/5577	2,4 A 12/93	289476
39/00.722.752/88	MARANON MARTINEZ RAFAEL	SANTANDER	R-94/5224	1 A 12/93	347371
39/00.740.692/83	MARANON MAZA AGUSTIN	SANTANDER	D-94/1443	4,5,7 Y 9/93	14472
39/00.709.217/36	MARQUEZ FERRERO CARLOS	SANTANDER	R-94/4751	1 A 12/93	347371
39/00.722.304/28	MARQUEZ MORENO ALFONSO	SANTANDER	R-94/5199	1 A 12/93	347371
39/00.733.965/49	MARON PEREZ MARIA JOSE	SANTANDER	R-94/5778	1/93	28948
39/00.724.483/73	MARTIN RUIZ JOSE DAVID	SANTANDER	R-94/5296	5/93	28948
39/00.740.824/21	MARTINEZ ARRIARAN MARCELINO	SANTANDER	R-94/6098	6 A 8/93	86843
39/00.717.802/85	MARTINEZ BAHAMONTES JOSE L	SANTANDER	R-94/5010	1 A 6/93	173686
39/00.706.226/52	MARTINEZ CANAL FRANCISCO	SANTANDER	R-94/4707	1 A 5/93	144738
39/00.725.822/54	MARTINEZ GOMEZ JOSE	SANTANDER	R-94/5353	1 A 6 Y 8/93	202633
39/00.721.670/73	MARTINEZ LOPEZ CARLOS	SANTANDER	R-94/5172	1 A 3/93	86843
39/00.733.484/53	MARTINEZ LOPEZ M TERESA	SANTANDER	R-94/5721	1 A 12/93	347371
39/00.712.785/15	MARTINEZ ORTIZ JUAN RAMON	SANTANDER	R-94/4835	1 A 12/93	347371
39/00.741.071/74	MARTINEZ ORTIZ MIGUEL ANGEL	SANTANDER	R-94/6182	11 Y 12/93	57895
39/00.730.461/37	MARTINEZ PIEDRAHITA ASCENSION	SANTANDER	R-94/5575	9 A 12/93	115790
39/00.727.165/39	MARTINEZ REVUELTA CARLOS	SANTANDER	R-94/5428	1 A 12/93	347371
39/00.727.165/39	MARTINEZ REVUELTA CARLOS.	SANTANDER	R-93/1356	10 A 12/92	77112
39/00.718.983/05	MARTINEZ SARRAGA ANTONIO	SANTANDER	R-94/5061	1 A 12/93	347371
39/00.740.736/30	MARTINEZ TOCA RAQUEL.	SANTANDER	D-94/1452	5/93	3618
39/00.734.027/14	MAYO HERVAS JOSE	SANTANDER	R-94/5785	1 A 6/93	173686
39/00.734.027/14	MAYO HERVAS JOSE.	SANTANDER	D-94/1332	12/93	3618
39/00.725.156/67	MAZON HARO VICENTE	SANTANDER	R-94/5324	1,6,8,Y 10/93	115790
39/00.703.762/13	MEJIAS PORTILLA JUAN MANUEL	SANTANDER	R-94/4632	1/93	28948
39/00.712.044/50	MESLEM ADLI KADDOUR	SANTANDER	R-94/4816	6/93	28948
39/00.408.835/63	MIERA DIRUBE JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/4450	1 A 12/93	347371
39/00.740.346/28	MOLLEDA FERNANDEZ ANTONIA	SANTANDER	R-94/5974	4/93	28948
39/00.723.103/51	MOLLEDA GARCIA JULIAN	SANTANDER	R-94/5244	1 A 12/93	347371
39/00.723.010/55	MOLPECERES CRESPO EMILIA AMER	SANTANDER	R-94/5240	3,4,7 A 12/93	231581
39/00.727.695/84	MONTANER CORTES ALEJANDRA	SANTANDER	R-94/5459	1 A 2/93	57895
39/00.726.285/32	MONTOYA GARCIA GEMA SILVIA	SANTANDER	R-94/5382	1 A 12/93	347371

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.717.629/09	MORALES GARCIA ANGEL	SANTANDER	R-94/5001	1 A 12/93	347371
39/00.717.749/32	MORAN GARCIA M TERESA	SANTANDER	R-94/5008	1 A 12/93	347371
39/00.712.399/17	MORENO GOMEZ JUAN	SANTANDER	R-94/4826	1 A 12/93	347371
39/00.733.485/54	MORENO GOMEZ M ELENA	SANTANDER	R-94/5722	1 A 12/93	347371
39/00.709.540/68	MORILLO MOLINA JUAN FCO	SANTANDER	R-94/4761	1 A 12/93	347371
39/00.724.836/38	MORO MENDEZ M ANGELES	SANTANDER	R-94/5302	1 A 10/93	289476
39/00.713.675/32	MORILLO BENITEZ JOSE	SANTANDER	R-94/4860	1 A 12/93	347371
39/00.741.104/10	MUÑOZ SAIZ CALDERON FRANCISCO	SANTANDER	R-94/6191	12/93	28948
39/00.716.130/62	MUÑOZ VICARIO CARLOS	SANTANDER	R-94/4931	1 A 12/93	347371
39/00.726.030/68	NAVEDO CAMAZON CANDIDO	SANTANDER	R-94/5363	1 A 12/93	347371
39/00.718.496/03	NEGRETE ARES LUIS MANUEL	SANTANDER	D-94/1202	6 A 12/93	30154
39/00.501.587/83	NEGRETE MAZON JOSE	SANTANDER	R-94/4492	1/93	28948
39/00.740.763/57	NIANG A SALIOU	SANTANDER	R-94/6080	9 A 12/93	115790
39/00.740.763/57	NIANG A SALIOU.	SANTANDER	D-94/1460	6/93	3618
39/00.740.127/03	NIANG A SERIGNE	SANTANDER	R-94/5917	4 A 12/93	260528
39/00.705.427/29	NIETO IBÁÑEZ EDUARDO	SANTANDER	R-94/4678	1 A 12/93	347371
39/00.730.780/65	NIETO RIOS VICENTE	SANTANDER	R-94/5605	1 A 12/93	347371
39/00.706.123/46	NORIEGA SANUDO ANACLETO	SANTANDER	R-94/4702	1 A 12/93	347371
39/00.734.086/73	NORIEGA SEGHERS BRUNO	SANTANDER	R-94/5792	1 A 7/93	202633
39/00.718.820/36	NUÑEZ MIER ENRIQUE	SANTANDER	R-94/5053	1 A 9/93	260528
39/00.720.035/87	OBESO RABAGO MANUEL	SANTANDER	R-94/5105	1 A 12/93	347371
39/00.410.162/32	OBERGON POLIDORA MIGUEL ANGEL	SANTANDER	R-94/4476	1 A 6/93	173686
39/00.714.816/09	OCEJO CANO JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/4889	1 A 12/93	347371
39/00.740.916/16	OLIVEIRA FERREIRA J ANTONIO	SANTANDER	R-94/6135	1 A 12/93	347371
39/00.713.353/01	ONTAVILLA FERNANDEZ M ANGELES	SANTANDER	R-94/4851	1 A 12/93	347371
39/00.740.903/03	ORDÓÑEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	SANTANDER	R-94/6129	8 A 12/93	144738
39/00.740.829/26	ORDÓÑEZ MARQUES JESUS FRANCISCO	SANTANDER	R-94/6101	3 A 8/93	173686
39/00.208.746/85	ORTA JUAN LUIS ALBERTO	SANTANDER	R-94/4280	4,7 A 12/93	202633
39/00.726.201/45	ORTIZ GUTIERRRREZ FRANCISCO	SANTANDER	R-94/5376	1 A 5 Y 8 A 10/93	231581
39/00.740.602/90	ORUE GOMEZ JUAN ANTONIO	SANTANDER	R-94/6032	2 A 12/93	318424
39/00.713.021/57	PAEZ MANA GONZALO	SANTANDER	R-94/4843	3 A 12/93	289476
39/00.734.825/36	PALACIO BASOLS JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/5873	4,9 Y 10/93	86843
39/00.719.121/46	PALACIOS GONZALEZ FELIPE	SANTANDER	R-94/5068	1 A 12/93	347371
39/00.733.111/68	PALAZUELOS RODRIGUEZ M TERESA	SANTANDER	R-94/5682	12/93	28948
39/00.734.974/88	PALDO ISA PILAR	SANTANDER	R-94/5892	1 A 3/93	86843
39/00.715.639/56	PARDO ISA TOMAS	SANTANDER	R-94/1913	1/93	28948
39/00.718.425/29	PARRA LUENA MARIA BLANCA	SANTANDER	R-94/5043	1 A 12/93	347371
39/00.708.922/32	PASCUAL CHICO FERNANDO	SANTANDER	R-94/4738	1 A 12/93	347371
39/00.737.577/72	PASETTI BOMBARDELLA FRANCESCA	SANTANDER	R-94/5901	1 A 3 Y 5 A 12/93	318424
39/00.402.371/01	PELAEZ GAVITO JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/4373	1 A 12/93	347371
39/00.407.833/31	PELAEZ INGUANZO MOISES	SANTANDER	R-94/4430	1 A 12/93	347371
39/00.728.557/73	PELAEZ IZQUIERDO IRENE MARINA	SANTANDER	R-94/5491	1 A 12/93	347371
39/00.207.900/15	PELAYO BEZANILLA AVELINA	SANTANDER	R-94/4266	3 A 11/93	260528
39/00.710.614/75	PERAMATO FRAILLE J. LUIS	SANTANDER	R-94/4778	1 A 12/93	347371
39/00.712.090/96	PEREDA ESPINA DANIEL	SANTANDER	R-94/4818	1 A 5/93	144738
39/00.722.061/76	PEREDO FRIAS RAMON	SANTANDER	R-94/5187	1 A 12/93	347371
39/00.731.198/95	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	SANTANDER	R-94/5633	12/93	28948
39/00.716.565/12	PEREZ CARBALLO PEDRO ANGEL	SANTANDER	R-94/4953	1 A 12/93	347371
39/00.712.650/74	PEREZ HERNANDEZ AURELIO	SANTANDER	R-94/4832	1 A 4 Y 7 A 12/93	289476
06/00.740.837/16	PEREZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	SANTANDER	R-93/7693	1 A 12/92	308448
39/00.734.730/38	PEREZ ORELLANA LUIS MANUEL	SANTANDER	R-94/5864	1 A 12/93	347371
39/00.734.822/33	PEREZ RIVERO JESUS MARIA	SANTANDER	R-94/5872	1 A 12/93	347371
39/00.740.821/18	PEREZ RODRIGUEZ MARIA AMOR	SANTANDER	R-94/6096	7 A 9/93	86843
39/00.740.821/18	PEREZ RODRIGUEZ MARIA AMOR.	SANTANDER	D-94/1463	1 A 6/93	28950
39/00.745.510/51	PEREZ SANCHEZ CARLOS	SANTANDER	D-94/1496	5 Y 6/93	7236
39/00.407.943/44	PEÑA CAMPO FERNANDO	SANTANDER	R-94/4432	1 A 12/93	347371
39/00.725.202/16	PEÑA REVUELTA JULIAN	SANTANDER	R-94/5329	3 A 12/93	289476
39/00.721.215/06	PILA VELEZ JOSE MANUEL	SANTANDER	D-94/1214	5/93	3618
39/00.733.520/89	PINILLOS CANAL DAVID	SANTANDER	R-94/5728	9 A 12/93	115790
39/00.740.874/71	PIRIS CAMPO JOSE	SANTANDER	R-94/6119	7 A 11/93	144738
39/00.722.317/41	POLANCO GARCIA MARIA JESUS	SANTANDER	R-94/5200	1 A 12/93	347371
39/00.704.236/02	PONCELA MALLO SANTIAGO MAR	SANTANDER	R-94/4646	1 A 12/93	347371
39/00.733.456/25	POO COBO RAMON	SANTANDER	R-94/5720	4,7 A 12/93	202633
39/00.733.456/25	POO COBO RAMON.	SANTANDER	D-94/1316	1 Y 2/93	9650
39/00.715.558/72	PORTALES VILLAR CONCEPCION	SANTANDER	R-94/4908	1 A 12/93	347371
39/00.730.462/38	PRESMANES SANZ LUIS ALBERTO	SANTANDER	R-94/5576	9 A 12/93	115790
39/00.724.964/69	PRIETO VILLAZAN LUIS E	SANTANDER	R-94/5310	1 Y 2/93	57895
39/00.720.433/00	PUEENTE GUERRA MARIA ANGELES	SANTANDER	R-94/5125	3/93	28948
39/00.734.493/92	PUERTAS GONZALEZ FRANCISCO	SANTANDER	R-94/5836	1 A 12/93	347371
39/00.740.637/28	PUEYO GARANA ALFONSO	SANTANDER	R-94/6046	3 A 7/93	144738
39/00.740.724/18	PURAS ALBA MARIA SOLEDAD	SANTANDER	R-94/6069	4/93	28948
39/00.706.509/44	QUEVEDO CORO JUAN ANTONIO	SANTANDER	R-94/4711	1 A 12/93	347371
39/00.740.682/73	QUINTOS BEDIA CARLOS	SANTANDER	D-94/1435	4 Y 5/93	7236
39/00.706.425/57	QUIROGA RODINI ANA JULIA	SANTANDER	R-94/4710	1 A 12/93	347371
39/00.726.657/16	RAMIREZ CERRO M GLORIA	SANTANDER	R-94/5403	1 A 3/93	86843
39/00.733.567/39	RAMOS CHAVEZ JOSE L	SANTANDER	R-94/5733	1 A 4/93	115790
39/00.727.393/73	RAMOS DURANGO J MANUEL	SANTANDER	R-94/5439	1 A 12/93	347371
39/00.410.404/80	REDONDO SAN EMETERIO MARIANO	SANTANDER	R-94/4479	1 A 12/93	347371
39/00.719.297/28	REGATO CARPINTERO RODOLFO	SANTANDER	R-94/5075	1 A 12/93	347371
39/00.725.599/25	REVUELTA GALLO CARLOS	SANTANDER	R-94/5344	10/93	28948
39/00.714.830/23	REY AGENJO ROBERTO	SANTANDER	R-94/4890	1 A 5/93	144738
39/00.731.008/02	RIANCHO CASTAÑEDO SATURNINO	SANTANDER	R-94/5621	1 A 3/93	86843
39/00.731.008/02	RIANCHO CASTAÑEDO SATURNINO.	SANTANDER	D-94/1290	12/93	3618
39/00.726.655/14	RICONDO SOMOZA M ELVITA	SANTANDER	R-94/5402	1 A 12/93	347371
39/00.726.338/85	RIO PASTOR MARIA PAZ	SANTANDER	R-94/5385	1 A 12/93	347371
39/00.717.266/34	RIO PEREZ ALBERTO	SANTANDER	R-94/4985	12/93	28948
39/00.740.858/55	RIOS EXPOSITO MARIA ESMERALDA	SANTANDER	R-94/6115	7,8 Y 11/93	86843
39/00.403.030/78	RISCO OREÑA NIEVES	SANTANDER	R-94/4380	2 Y 4/93	57895
39/00.734.612/17	RIVAS PEREZ MILAGROS	SANTANDER	R-94/5848	1/93	28948
39/00.703.712/60	ROBLES MARTIN FCO. JAVIER	SANTANDER	R-94/4630	1 A 12/93	347371
39/00.505.150/57	RODRIGO ARREBA M CARMEN	SANTANDER	R-94/4518	1 A 7/93	202633
39/00.718.328/29	RODRIGO ROJO EUGENIO	SANTANDER	R-94/5036	4 Y 7 A 12/93	202633
39/00.726.035/73	RODRIGUEZ BAJO CARLOS	SANTANDER	R-94/5364	1 A 12/93	347371
39/00.740.226/05	RODRIGUEZ CADAVIECO ROSA EMILIA	SANTANDER	R-94/5945	1 A 12/93	347371

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.726.648/07	RODRIGUEZ CANO ELENA	SANTANDER	R-94/5401	1 A 12/93	347371
39/00.724.311/95	RODRIGUEZ DIZ JOSEFA	SANTANDER	R-94/5289	1 A 12/93	347371
39/00.716.241/76	RODRIGUEZ GONZALEZ RAMON	SANTANDER	R-94/4936	1 A 12/93	347371
39/00.722.329/53	RODRIGUEZ GUTIERREZ MANUEL	SANTANDER	R-94/5201	1 A 12/93	347371
39/00.740.745/39	RODRIGUEZ GUTIERREZ PRUDENCIA	SANTANDER	R-94/6075	4/93	28948
39/00.741.061/64	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE	SANTANDER	R-94/6179	7 A 12/93	173686
39/00.730.534/13	RODRIGUEZ HERREROS F JAVIER	SANTANDER	D-94/1279	4 A 6/93	10854
39/00.721.607/10	RODRIGUEZ MARCOS J CARLOS	SANTANDER	R-94/5169	1/93	28948
39/00.500.566/32	RODRIGUEZ RODRIGUEZ INES	SANTANDER	R-94/4490	1 A 4 Y 7 A 12/93	289476
39/00.734.394/90	RODRIGUEZ ROMERO MIGUEL	SANTANDER	R-94/5828	1 A 12/93	347371
39/00.406.156/03	RODRIGUEZ VAZQUEZ MANUEL	SANTANDER	R-94/4408	1 A 7 Y 9 A 12/93	318424
39/00.718.752/65	ROIZ VAZQUEZ ELISA ANA	SANTANDER	R-94/5050	1 A 12/93	347371
39/00.730.772/57	ROJO FERNANDEZ JOSEFA	SANTANDER	R-94/5603	6 A 7/93	57895
39/00.700.746/04	ROLDAN GARCIA ALFONSO	SANTANDER	R-94/4548	1 A 12/93	347371
39/00.734.560/62	RUBIO FRADE ANA ISABEL	SANTANDER	R-94/5842	1 A 4/93	115790
39/00.408.932/63	RUIZ ARNAIZ FRANCISCO JA	SANTANDER	R-94/4452	1 A 12/93	347371
39/00.714.273/48	RUIZ BALAGUER M AMPARO	SANTANDER	R-94/4873	1 A 12/93	347371
39/00.731.471/77	RUIZ CAPILLAS RODRIGUEZ MARA A	SANTANDER	R-94/5671	1 A 12/93	347371
39/00.212.225/72	RUIZ FERNANDEZ JOSE	SANTANDER	R-94/4355	11 Y 12/93	57895
39/00.734.325/21	RUIZ PEREDA EMILIO JOSE	SANTANDER	R-94/5814	1 A 6 Y 10 A 12/93	260528
39/00.709.103/19	RUIZ PEREZ TOMAS	SANTANDER	R-94/4742	1 A 12/93	347371
39/00.704.857/41	RUIZ PRIETO JESUS	SANTANDER	R-94/4659	1 A 12/93	347371
39/00.715.456/67	RUIZ RODRIGUEZ JAVIER	SANTANDER	R-94/4904	1 A 12/93	347371
39/00.211.501/27	RUIZ RUIZ MARIA GUADALUPE	SANTANDER	R-94/4335	3/93	28948
39/00.721.909/21	RUIZ TORRE CARLOS MANUEL	SANTANDER	R-94/5179	12/93	28948
39/00.733.203/63	SAENZ BURUAGA FERNANDEZ MANUEL	SANTANDER	R-94/5691	1 A 12/93	347371
39/00.708.277/66	SALADO SOLER MANUEL	SANTANDER	R-94/4723	1 A 12/93	347371
39/00.708.277/66	SALADO SOLER MANUEL.	SANTANDER	R-94/90098	7 Y 9/91	45934
39/00.409.589/41	SALAS PEREZ ANSELMO	SANTANDER	R-94/90029	4 Y 5/92	51408
39/00.409.272/15	SALAZAR GARCIA JOSE	SANTANDER	R-94/4461	1 A 12/93	347371
39/00.715.184/86	SALAZAR PORRAS M ANTONIA	SANTANDER	R-94/4897	1 A 12/93	347371
39/00.206.328/92	SALMON BOLADO PEDRO	SANTANDER	R-94/4253	1 A 12/93	347371
39/00.722.772/11	SALVADOR FERNANDEZ RODRIGUEZ	SANTANDER	I-93/647	6 A 12/92	51000
39/00.716.937/93	SAN EMETERIO GANDARA MARIA AUR	SANTANDER	R-94/4972	1 A 12/93	347371
39/00.734.375/71	SAN JORGE CALDERON J LUIS	SANTANDER	R-94/5822	1,2,4 A 9/93	231581
39/00.714.592/76	SAN MIGUEL EGUILA TOMAS.	SANTANDER	R-94/4882	1 A 9/93	260528
39/00.211.670/02	SAN MILLAN LOPEZ MANUEL	SANTANDER	R-94/4337	1 A 12/93	347371
39/00.711.040/16	SANCHEZ ELAZQUEZ MANUEL	SANTANDER	R-94/4791	1 A 12/93	347371
39/00.408.952/83	SANCHEZ CAMUS ANGEL	SANTANDER	R-94/4453	11/93	28948
39/00.719.962/14	SANCHEZ ESCALADA MARIA LUZ	SANTANDER	R-94/5102	1 A 4/93	115790
39/00.730.312/82	SANCHEZ LLATA JOSE ANTONIO	SANTANDER	R-94/5565	1 A 12/93	347371
39/00.734.380/76	SANCHEZ MANCHADO MANUEL	SANTANDER	R-94/5824	4,5,10 A 12/93	144738
39/00.717.968/57	SANCHEZ MORA FERNANDO	SANTANDER	R-94/5021	5,7,10 A 12/93	144738
39/00.729.122/56	SANCHEZ SALAS ENRIQUE	SANTANDER	R-94/5504	1 A 12/93	347371
39/00.740.892/89	SANCHEZ SAN ROMAN M ISABEL	SANTANDER	D-94/1472	11/93	3618
39/00.204.294/95	SANCHEZ TRALLERO ALFONSO	SANTANDER	R-94/4230	1 A 11/93	318424
39/00.740.673/64	SANCHO FIDALGO ELVIRA	SANTANDER	R-94/6054	4 A 12/93	260528
39/00.209.377/37	SANCHO RICO JAIME	SANTANDER	R-94/4290	1 A 12/93	347371
39/00.734.447/46	SANTAMARIA FERNANDEZ MIGUEL	SANTANDER	R-94/5833	1 A 9/93	260528
39/00.716.662/12	SANTIAGO HAYA VICTOR M	SANTANDER	R-94/4960	2 A 8 Y 11 A 12/93	260528
39/00.705.534/39	SANTO HUERRES JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/4683	1 A 12/93	347371
39/00.734.951/65	SANTOS MANEIRO BERNARDO	SANTANDER	R-94/5887	1 A 12/93	347371
39/00.211.900/38	SANUY MONTENEGRO ANTONIO	SANTANDER	R-94/4345	1 A 12/93	347371
39/00.727.219/93	SETIEN BARBAPOLO JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/5433	1 A 12/93	347371
39/00.734.035/22	SETIEN GARCIA M ANTONIA	SANTANDER	R-94/5786	1,7 Y 10/93	86843
39/00.504.689/81	SETIEN RUIZ MARIA ANGELES	SANTANDER	R-94/4508	1 A 12/93	347371
39/00.740.597/85	SEYE — BOLLE	SANTANDER	R-94/6031	2 A 8 Y 12/93	231581
39/00.713.591/45	SIERRA DAZA M CARMEN	SANTANDER	R-94/4858	1 A 12/93	347371
39/00.740.975/75	SIERRA GALLAT JOSE RAMON	SANTANDER	R-94/6155	10/93	28948
39/00.702.768/86	SISNIEGA RIVAS LEONOR	SANTANDER	R-94/4603	1 A 12/93	347371
39/00.730.385/58	SOBRADO DIAZ CECILIA	SANTANDER	R-94/5569	1 A 12/93	347371
39/00.719.464/01	SOLANA MIERA RAMIRO	SANTANDER	R-94/5084	1 A 12/93	347371
39/00.207.683/89	SOPELANA ELGUEZABAL TERESA	SANTANDER	R-94/4265	1 A 12/93	347371
39/00.709.597/28	SOTORRIO CONDE R. FRANCISCO	SANTANDER	R-94/4762	7 Y 12/93	57895
39/00.715.342/50	SUBTIL SILVA LUIS CARLOS	SANTANDER	R-94/4901	1/93	28948
39/00.740.954/54	TEJEDOR COLOMA MIGUEL	SANTANDER	R-94/6145	9 A 12/93	115790
39/00.740.417/02	TERRUILLA CARGON JUAN ANTONIO	SANTANDER	R-94/5995	1 Y 2/93	57895
39/00.740.723/17	TIRADO MARQUEZ LUIS MIGUEL	SANTANDER	R-94/6068	4/93	28948
39/00.740.723/17	TIRADO MARQUEZ LUIS MIGUEL.	SANTANDER	D-94/1447	7/93	3618
39/00.716.692/42	TOCA BOLADO MARCELINO	SANTANDER	R-94/4962	6/93	28948
39/00.701.906/00	TORREGROSA ARQUES MARIA ROSA	SANTANDER	R-94/4582	1 A 12/93	347371
39/00.715.082/81	TORRES GOROSTIDI MIGUEL	SANTANDER	R-94/4896	1 A 12/93	347371
39/00.720.493/60	TRIO PELLICER JORGE	SANTANDER	R-94/5128	1 A 12/93	347371
39/00.724.609/05	TRUEA LARRECHE MAITE	SANTANDER	R-94/5298	7/93	28948
39/00.708.760/64	TRUEBA FERNANDEZ MIGUEL	SANTANDER	R-94/4735	1 A 9/93	260528
48/00.793.460/35	URIBE ECHEVARRIA ALBERTO	CASTRO URDIALES	R-93/910	9 A 12/92	102816
39/00.721.597/00	VALDERRAMA MAHE GLORIA	SANTANDER	R-94/5168	1 A 12/93	347371
39/00.716.355/93	VALENCIA ALONSO LEANDRO M	SANTANDER	R-94/4943	6/93	28948
39/00.716.355/93	VALENCIA ALONSO LEANDRO M.	SANTANDER	D-94/1188	11/93	3618
39/00.729.884/42	VALLIN ROIZ RICARDO	SANTANDER	R-94/5537	1 A 12/93	347371
39/00.702.491/03	VAQUERO LOPEZ AMBROSIO	SANTANDER	R-94/4597	1 A 12/93	347371
39/00.725.731/60	VAZQUEZ ALLAIGRE MANUEL	SANTANDER	R-94/5348	1 A 12/93	347371
39/00.740.468/53	VAZQUEZ CAMPOS ALEJANDRA	SANTANDER	R-94/6006	1 A 12/93	347371
39/00.741.026/29	VEGA BARRERAS ANTONIO	SANTANDER	R-94/6165	10/93	28948
39/00.408.111/18	VEGA FERNANDEZ JOSE	SANTANDER	R-94/4433	1 A 5/93	144738
39/00.741.035/38	VEGA GONZALEZ MARIA CARMEN	SANTANDER	R-94/6169	10 A 12/93	86843
39/00.717.972/61	VEGA LLAMAS JUAN JOSE	SANTANDER	R-94/5022	1 A 12/93	347371
39/00.700.352/95	VELASCO LABARTA FRANCISCO	SANTANDER	R-94/4539	4 A 6 Y 8 A 12/93	231581
39/00.502.577/06	VELASCO PUENTE PEDRO	SANTANDER	R-94/4494	1 A 12/93	347371
39/00.212.327/77	VENERO HERRERO FEDERICO	SANTANDER	R-94/4357	1 A 12/93	347371
39/00.740.126/02	VERA MENDEZ RICARDO	SANTANDER	R-94/5916	11/93	28948
39/00.733.343/09	VERDEJA ALLES MIGUEL	SANTANDER	R-94/5705	1 A 12/93	347371
39/00.727.156/30	VICENTE SISNIEGA MANUEL ANG	SANTANDER	R-93/1355	10/92	25704
39/00.740.891/88	VILA FERNANDEZ JUAN MANUEL	SANTANDER	R-94/6126	10 Y 11/93	57895
39/00.402.917/62	VILLA BALDOR RAMON	SANTANDER	R-93/178	1 A 9/92	231336



Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.722.010/25	VILLA GARCIA FERNANDO	SANTANDER	R-94/5182	1 A 12/93	347371
39/00.740.189/65	VILLAFANE MARTINEZ M SILVIA	SANTANDER	R-94/5934	1 A 12/93	347371
39/00.740.749/43	VILLANUEVA ABASCAL ISABEL	SANTANDER	D-94/1458	8/93	3618
39/00.701.245/18	VILLAR ANCELL MAXIMO	SANTANDER	R-94/4566	1 A 12/93	347371
39/00.705.265/61	VILLEGAS LOPEZ FAUSTO	SANTANDER	R-94/4670	1 A 12/93	347371
39/00.715.872/95	VINUALES ALMINAQUE JUAN	SANTANDER	R-94/4921	1 A 12/93	347371
39/00.734.857/68	WILSON — JACQUELINE	SANTANDER	D-94/1355	5/93	3618
39/00.209.393/53	YANEZ BELLO JOSE	SANTANDER	R-94/4292	1 A 12/93	347371
39/00.740.153/29	ZAMORA SANCHEZ JUAN CARLOS	SANTANDER	R-94/5924	1 A 12/93	347371
39/00.740.084/57	ZAPATERO SANTIAGO J ANTONIO	SANTANDER	R-94/5909	1 A 12/93	347371

3. Subastas y concursos

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Santander, 27 de Septiembre de 1.994.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D: JOSE QUINTANA ROCILLO, con C.I.F. nº 13.677:065, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento:

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 15 de Diciembre de 1.994, a las 10 horas, en la Sala de Juñas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

**BIEN EMBARGADO A ENAJENAR**

DATOS REGISTRALES: Finca número 4.377 inscrita al folio 32 del tomo 623 del Ayuntamiento de Laredo, Registro de la Propiedad de Laredo.

DESCRIPCION REGISTRAL: Urbana, terreno junto al Callejón de caña, Laredo, de veintisiete áreas y dieciséis centiáreas, que linda Norte, tramo dedesviación de la nueva carretera construida por Obras Públicas y con finca de herederos de D. Severino Fernández. Sur, callejón de cañas. Este, finca de D. Francisco Urrea Gallo y Oeste, Rio Mantilla y finca de herederos de D. Severino Fernández. Cercada toda ella con pared de cal y canto, excepto por la parte Norte, que colinda con la nueva carretera.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Tasación: SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000 Ptas.)

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (241.929 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en 2ª Licitación: CIENTO OCHENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (181.447 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: Anotación de embargo letra "A" a favor de Bedía y Cabarga S.A.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

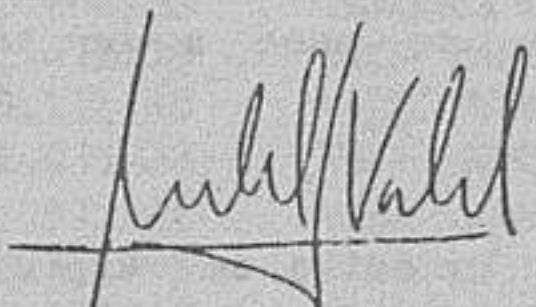
Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz  
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

94/118847

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### ANUNCIO

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1993, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 21 de julio y modificada con fecha 18 de agosto de 1994.

##### Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84: «D».  
Clasificación: Escala de Administración General.  
Subescala: Administrativo.

Denominación: Administrativo.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84: «E».  
Clasificación: Escala de Administración General.  
Subescala: Subalterna.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Conserje.

##### Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Denominación de la plaza: Almacenero.

Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.

Denominación de la plaza: Conserje.

Número de vacantes: Una.

Laredo, 18 de agosto de 1994.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

94/122166

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### Anuncio de concurso

Objeto.—Contratación, por el sistema de concurso, de la realización de los trabajos de formación del inventario y patrimonio del Ayuntamiento que se presentan:

a) Conforme a los epígrafes especificados en el artículo 18 del Reglamento de Bienes, aprobado por R. D. 1.372/86.

b) De acuerdo con los grupos, subgrupos y cuentas reflejados en el activo del balance del plan general de la contabilidad pública, adaptado a la Administración Local que, como anexo a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, fue aprobado por Orden de 17 de julio de 1990.

Tipo de licitación.—Los concursantes formularán propuesta económica por la prestación del servicio, IVA incluido.

Fianzas.—La provisional ascenderá a la cantidad de 200.000 pesetas. La definitiva será el 4 % del valor de la adjudicación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado de las bases que han de regir en el concurso para la formación del inventario del pa-

trimonio municipal, en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), oferta el precio de... pesetas, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria. Fecha y firma.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria», según corresponda (última publicación), desde las nueve a las catorce horas. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

Apertura de propuestas.—Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al que finalice la presentación de propuestas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

Reclamaciones.—En el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán formularse reclamaciones al presente pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la licitación en tanto en cuanto no sean resueltas las mismas.

Camargo, 14 de septiembre de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/122051

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### Anuncio de concurso

Objeto.—Contratación, por el sistema de concurso, del mantenimiento y conservación de los parques y jardines municipales que se relacionan en el anexo I de las bases.

Tipo de licitación.—Los concursantes formularán propuesta económica por la prestación del servicio, IVA incluido.

Fianzas.—La provisional ascenderá a la cantidad de 200.000 pesetas. La definitiva será el 4 % del valor de la adjudicación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado de las bases que han de regir en el concurso para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques y jardines municipales, en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), oferta el precio de... pesetas, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria. Fecha y firma.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria», según corresponda (última publicación), desde las nueve a las catorce horas. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

Apertura de propuestas.—Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al que finalice la presentación de propuestas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

Reclamaciones.—En el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín

Oficial de Cantabria» podrán formularse reclamaciones al presente pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la licitación en tanto en cuanto no sean resueltas las mismas.

Camargo, 14 de septiembre de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/122044

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### Anuncio de concurso

Objeto.—Contratación, por el sistema de concurso, de la confección de la relación y valoración de los puestos de trabajo del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo, de acuerdo con la normativa reguladora en esta materia.

Tipo de licitación.—Los concursantes formularán propuesta económica por la prestación del servicio, IVA incluido.

Fianzas.—La provisional ascenderá a la cantidad de 200.000 pesetas. La definitiva será el 4 % del valor de la adjudicación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado de las bases que han de regir en el concurso para la formación de la relación y valoración de los puestos de trabajo del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo, en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), oferta el precio de... pesetas, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria. Fecha y firma.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria», según corresponda (última publicación), desde las nueve a las catorce horas. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

Apertura de propuestas.—Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al que finalice la presentación de propuestas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

Reclamaciones.—En el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán formularse reclamaciones al presente pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la licitación en tanto en cuanto no sean resueltas las mismas.

Camargo, 14 de septiembre de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/122057

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### Anuncio de concurso

Objeto.—Contratación, por el sistema de concurso, del servicio de recogida de perros en el término municipal, así como su alojamiento en instalaciones adecuadas y posterior cesión o sacrificio, de acuerdo con la normativa reguladora de esta materia.

Tipo de licitación.—Los concursantes formularán propuesta económica por la prestación del servicio, IVA incluido.

**Fianzas.**—La provisional ascenderá a la cantidad de 25.000 pesetas. La definitiva será el 4 % del valor de la adjudicación.

**Modelo de proposición.**—Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado de las bases que han de regir en el concurso para la recogida de perros en el término municipal, en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), oferta el precio de... pesetas, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria. Fecha y firma.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria», según corresponda (última publicación), desde las nueve a las catorce horas. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

**Apertura de propuestas.**—Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al que finalice la presentación de propuestas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

**Reclamaciones.**—En el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán formularse reclamaciones al presente pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la licitación en tanto en cuanto no sean resueltas las mismas.

Camargo, 14 de septiembre de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/122053

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 1994, acordó iniciar el expediente para la enajenación, mediante subasta, de una parcela situada en el pueblo de Ontaneda (detrás de la antigua estación), de propiedad municipal, con destino a construcción, en cumplimiento del artículo 110.F del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el expediente estará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo, 3 de octubre de 1994.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrí.

94/123369

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### Recaudación Municipal

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra HERMANOS MARTINO S.C., con N.I.F. G-39.298.500, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 138.182 pesetas de principal, recargos

de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

#### PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 26 de julio de 1.994 la subasta de bienes muebles propiedad de HERMANOS MARTINO S.C., embargados por diligencia de fecha 6 de julio de 1.993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 28 de octubre de 1.994 a las 11 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 20.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entlo. de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS. (Importe en pesetas).
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda subasta, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

10º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

11º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado.

12º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

- VIDEO MARCA SIEMENS

Torrelavega, 21 de septiembre de 1.994.  
La Alcaldesa,

*B29*

94/119242

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Recaudación Municipal**

**Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles**

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JOAQUIN R. MENENDEZ ARCOS, con D.N.I. 13.871.009, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 92.746 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 26 de julio de 1.994 la subasta de bienes muebles propiedad de D. JOAQUIN R. MENENDEZ ARCOS, embargados por diligencia de fecha 29 de septiembre de 1.993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 28 de octubre de 1.994 a las 12 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 5.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entlo. de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS. (Importe en pesetas).
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS. (Importe en pesetas).
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda subasta, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

10º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

11º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado.

12º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

- TELEVISOR COLOR MARCA PHILIPS

Torrelavega, 21 de septiembre de 1.994.

La Alcaldesa,

94/119243

*B29*

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Recaudación Municipal**

**Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles**

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. FELIPE GARCIA GUIERREZ, con D.N.I. 13.864.526, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 219.580 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 26 de julio de 1.994 la subasta de bienes muebles propiedad de D. FELIPE GARCIA GUIERREZ, embargados por diligencia de fecha 14 de septiembre de 1.990 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 28 de octubre de 1.994 a las 10 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los

artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 12.400 pesetas para el lote 1, y de 3.000 pesetas para el lote 2, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1ª.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entlo, de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2ª.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3ª.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4ª.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS. (Importe en pesetas).
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5ª.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6ª.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7ª.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8ª.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicatario la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9ª.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda subasta, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

10ª.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

11ª.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado.

12ª.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

- LOTE 1.- TELEVISOR COLOR PHILIPS F.S.O.
- LOTE 2.- TELEVISOR BLANCO Y NEGRO ELBE

Torrelavega, 21 de septiembre de 1.994.

La Alcaldesa,

*329*

94/119249

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO Y CARMEN SALAS RIVERO en el último domicilio conocido, la misma ha resultado con NIF/CIF 13.551.347-H imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA": Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO, casado con/ CARMEN SALAS RIVERO con NIF/CIF 13.551.347-H por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años I. sobre Bienes Inmuebles, Contrib. Especiales Licencia F. Industrial, Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Licencia - de Apertura, Intereses de Demora, Impuesto sobre Actividades Económicas, 1990 1991, 1992, 1993, 1994.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: PARCELA DE TERRENO de forma triangular, en Deusto, Bilbao, que tiene una superficie de sesenta y seis metros y diez décimetros cuadrados y linda: al NORTE, con la calle Juan de la Cruz; al SUR, el convento de las Hermanas/Trinitarias; al OESTE, la calle Rafaela de Ibarra; y al ESTE, con propiedad de las Hermanas Trinitarias y calle Juan de la Cruz.

Se halla inscrita al libro 222 de Deusto, folio 187, finca 15391 Reg. nº 1 de Bilbao El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de UN MILLON NOVECIENTAS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA

pesetas de principal; TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA pesetas del recargo de apremio del 20 %; SETECIENTAS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto TRES MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS UNA pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 28 de Septiembre de 1.994



*[Signature]*  
Edo. MANUEL FUENTE ARROYO

94/120862

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General Tributos Municipales**  
**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a ROSA POMBIANI HERRERA realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social ENRIQUE GARCIA GONZALEZ con NIF/CIF 13.628.828 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, casado con ROSA POMBIANI HERRERA con NIF/CIF 13.628.828 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal Circulación Vehículos, Licencia Fiscal Industrial, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, contribuciones Especiales, Suministro de Agua, Alquiler Contadores, Alcantarillado, Recogida de Basuras, I.V.A. Aguas, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social** y domicilio en

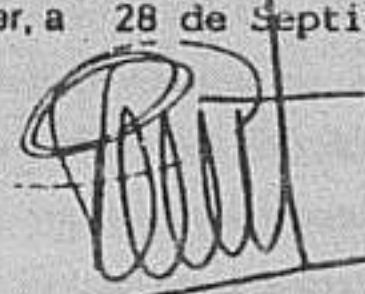
URBANA: VEINTITRES.- VIVIENDA denominada PISO QUINTO del portal número cuatro, del bloque número dos, situado a la mano izquierda subiendo por la escalera.- Ocupa una superficie útil de cuarenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados, hallándose distribuido en pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, y dos terrazas. Linda: al Sur o frente, terreno sobrante de la edificación y piso derecha de su misma planta y portal; al Norte o espalda, pasillo de su escalera y terreno sobrante de la edificación; al Oeste o izquierda, caja de escalera y piso derecha de su misma planta y portal; y al Este o derecha, terreno sobrante de la edificación.

Se halla inscrita al libro 521 R-1, folio 58, finca 36.563. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES pesetas de principal; OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS VEINTISEIS pesetas del recargo de apremio del 20 %; CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como Cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 28 de Septiembre de 1.994  
  
 Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/120855  
**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social INMOBILIARIA VILLA FLORIDA S.L. en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se

desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social INMOBILIARIA VILLA FLORIDA S.L. con NIF/CIF B-39077318 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Im puesto sobre Bienes Inmuebles, Radicación, Radicación por Inspección, viviendas suntuarias, 1989, 1990, 1991, 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social** y domicilio en

URBANA: TERRENO EN BEGOÑA, esta villa, que tiene una superficie de trece mil/ seiscientos cuarenta y dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados, según título anterior, nueve mil quinientos treinta y ocho metros con treinta y seis decímetros cuadrados, tan solo, según el Registro. Linda: al NORTE, propiedad de los señores Elorriaga, señores de Barrenechea Delclaux, herederos de Don Nicolás Durana y porción segregada; al SUR, camino vecinal de Recaco y propiedades de Don Rafael Garay y Don Jesús Lázaro Martínez; al ESTE, antes/ propiedad de los señores Elorriaga, de Don Angel Echevarria, Camino Garateburu, propiedad de don Rafael Garay y porción segregada y al OESTE, propiedad de Don Moisés Bedoya Marín, Don Manuel Blanco Blanco, Don Francisco Pérez Fernández y porción segregada.

Se halla inscrita al libro 880, folio 204, finca 32581-B Reg. Bilbao nº 6. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NUEVE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS SEIS pesetas de principal; UN MILLON OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA pesetas del recargo de apremio del 20 %; SEIS MILLONES pesetas presupuestadas para intereses de demora; y UN MILLON pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como Propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 28 de Septiembre de 1.994  
  
  
 Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/120856

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social CARMELO OROZCO SOLANA Y CARMEN BALAGUER REVILLA con NIF/CIF 14.873.331-J en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social CARMELO OROZCO SOLANA, casado con CARMEN BALAGUER-REVILLA con NIF/CIF 14.873.331-J por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Actividades Económicas, cuota y Recargo Empresarial, 1993

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social** y domicilio en

URBANA: NÚMERO SIETE.- PISO CUARTO IZQUIERDA, del bloque señalado hoy con el número cuarenta y dos de la calle Fernando de los Rios de Santander, sitio de

San Sebastian al Norte del número sesenta del Paseo del General Dávila, es del tipo D, se halla situado en la izquierda subiendo por la escalera, ocupa una superficie construida de setenta y siete metros ocho decímetros cuadrados y útil de cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, comedor, cuarto de baño y pasillo. Linda al NORTE, terreno sobrante de edificación y pasillo de escalera; al SUR, terreno sobrante de edificación y vivienda centro de su misma planta y cuerpo; al ESTE, con terreno sobrante de edificación; y al OESTE, con vivienda centro de su misma planta y cuerpo.

Se halla inscrita al libro 537 R-1, folio 133, finca 37926  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SETENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS VEINTIDOS pesetas de principal; CATORCE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20 %; VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 28 de Septiembre de 1.994



*[Handwritten signature]*  
DON MANUEL FUENTE ARROYO

94/120860

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depositos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
13.514/93	ABASCAL GALAN BENIGNO	13713970	ESPAÑOL CREDITO	0272049103	1.022
117.502/91	ERHENWEIN GONZALEZ LUIS ANT	13896268	POPULAR ESPAÑOL	0006000641	21.000
100.989/91	FERNANDEZ INCERA ANTONIO	13656697	ESPAÑOL CREDITO	0271039790	9.735
7.709/93	FERNANDEZ TOCA RAMON	13774872	ESPAÑOL CREDITO	0272280133	8.306
30.207/91	ORTIZ RUIGOMEZ PABLO	13740408	ESPAÑOL CREDITO	0271891491	888
5.886/93	PEDRAZ DERQUI JUAN IGNACIO	13690384	ESPAÑOL CREDITO	0271110168	609

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la

publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la Interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 27 de Septiembre de 1994.



94/118482

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depositos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
1.011/92	ALONSO ESTEVEZ CANDIDO	34546585	BANCO HERRERO	0400002913	4.640
398/92	SAA GONZALEZ H ANTONIA	13718729	ESPAÑOL CREDITO	0272000906	15.624
4.628/93	SAN MIGUEL CALDERON ANGEL	13751638	ESPAÑOL CREDITO	0273850020	13.136
6.867/93	VELO ARNILLAS ROBERTO	13706651	ESPAÑOL CREDITO	0271000193	12.000

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la Interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 27 de Septiembre de 1994.



94/118483



## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de septiembre actual, acordó la aprobación inicial, a instancia de «Herrera Hermanos, S. A.», del proyecto «reformado del estudio de detalle (2)» de la «unidad de actuación número 1 de las normas subsidiarias de El Astillero», redactado por el arquitecto don Juan Pablo de Bedegain.

Se somete a información pública por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos señalados en el artículo 117.3 del TRLS/92.

La aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias en el área del «E. D.», conforme señala el artículo 102.2 de dicho TRLS.

En El Astillero, 30 de septiembre de 1994.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

94/121808

**AYUNTAMIENTO DE RUESGA****EDICTO**

Por doña Pilar Ortiz Lastra se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de una estabulación de ganado vacuno sobre parcela de referencia catastral número 65-29-602, sita en el pueblo de Ogarrio.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende instalar pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruesga, 2 de septiembre de 1994.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

94/110977

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO**

Por doña Belén Gómez Hervia se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de una cuadra en la localidad de Valdecilla, barrio de Santa Matilde, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo (Valdecilla), 5 de septiembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/111194

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## 1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 390/92*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 390/92, se sigue procedimiento de desahucio por falta de pago de local de negocio, a instancia de don Jesús Roldán Fernández-Villarrenaga, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Alejandro López Méndez y don Santiago Muñoz Campo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval los bienes muebles embargados en el procedimiento.

Los bienes muebles que salen a subastas son los que al final se relacionan.

La primera subasta se celebrará el próximo día 18 de noviembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, Santander, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.059.050 pesetas, saliendo los bienes muebles en un solo lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 19 de diciembre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 20 de enero de 1995, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

**Bienes objeto de subastas**

Don José Ignacio López, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Doy fe: Que el texto se corresponde bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario.

- 13 mesas de madera, de color marrón oscuro.
- 52 sillas de madera, de color marrón oscuro.
- 5 taburetes de barra, de madera, de color marrón oscuro.
- 1 máquina registradora «Tecna-216», referencia MA-216-250 F.
- 1 máquina cafetera de dos brazos, marca «Alva».
- 1 molinillo de café, marca «Rehosa».
- 1 refrigerador botellero, marca «Vicario», de acero inoxidable, de tres tapas.
- 1 refrigerador botellero, marca «Vicario», de acero inoxidable, de dos tapas.
- 2 máquinas cortadoras de fiambres, de disco, de 300 milímetros de diámetro, con motor eléctrico.
- 1 frigorífico expositor, de acero inoxidable.
- 2 balanzas electrónicas, de acero inoxidable, para la venta de productos alimenticios al por menor.
- 1 arcón frigorífico «Frigo».
- 1 lavavajillas industrial, marca «Romag».
- 1 cocina industrial de seis fuegos, marca «Repalgas», de acero inoxidable.
- 2 freidoras eléctricas.
- 1 plancha.
- 1 cámara frigorífica de cuatro puertas, de acero inoxidable, marca «Vicario».
- 75 botellas de champán clarete «Viña Alaiz» y otro.
- 74 botellas de champán «Conde de Caralt».
- 20 botellas de champán «Segura Viudas».
- 45 botellas de vino de aguja «Pinord» y otro.
- 29 botellas de licores varios.
- 106 botellas de vino «Señorío de Ulía».
- 2 botellas de vino «Carta Plata».
- 11 botellas de vino «Covilla».
- 2 botellas de vino «Viña Sol».
- 3 botellas de vino «Agarmi».
- 1 cadena de música «ITT ST-541».
- 12 botelleros «Bitter Cinzano».
- 24 copas de coñac.
- 14 copas de champán.
- 16 ceniceros de cristal.
- 12 copas de cerveza.
- 3 copas de vino.
- 1 jarra de cerveza.
- 27 botellas de «Willians Jawson».
- 24 botellas de vodka «Eristof».
- 12 cajas de 12 botellas cada una de vino «Monteplano».
- 4 cajas de 12 botellas cada una de vino «Conde de Caralt».
- 34 botellas de vino sin etiquetar.
- 74 platos llanos de porcelana blanca labrada.
- 6 soperas de porcelana blanca labrada.
- 3 jarras de porcelana blanca labrada.
- 2 azucareros de porcelana blanca labrada.
- 3 salseras de porcelana blanca labrada.
- 5 cuencos de porcelana blanca labrada.
- 43 platos pequeños de porcelana blanca labrada.
- 100 platos hondos de porcelana blanca labrada.
- 100 tenedores y 100 cuchillos.
- 13 copas de champán.
- 11 copas de helado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1994.

Dado en Santander a 27 de septiembre de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—El secretario (ilegible).

94/119293

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 342/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Carmelo Rueda Lastra y otros contra la empresa demandada de don Celedonio Claudios Carriedo y don José Luis Claudios Carriedo, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de los demandados don Celedonio Claudios Carriedo y don José Luis Claudios Carriedo, para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don Carmelo Rueda Lastra, 466.816 pesetas; a don José Ángel Salmón Somarriba, 44.210 pesetas; a don Juan Martínez Gutiérrez, 456.346; a don Valentín Negrete Fernández, 456.346 pesetas; a don Marcelino Peña Corrales, 431.949 pesetas, y a don José F. Fernández Diego, 431.949 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de los demandados sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Celedonio Claudios Carriedo y don José Luis Claudios Carriedo, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 28 de septiembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/121283

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 233/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Sonia Castellanos Pérez contra la demandada «Grupo Plaza Mayor, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Grupo Plaza Mayor, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.423.750 pesetas en concepto de principal, con más la de 355.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Grupo Plaza Mayor, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de septiembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/118897

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 237/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Rafael Estébanez Goñi, contra el demandado don Alfonso Recio Rodríguez, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Alfonso Recio Rodríguez, suficientes para cubrir la cantidad de 153.402 pesetas en concepto de principal, con más la de 35.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Alfonso Recio Rodríguez, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de septiembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/118889

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 246/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Jesús López de la Media contra los demandados don José Castellano Benito y don Jesús Anadón Estrada se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente citada suficientes para cubrir la cantidad de 269.843 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Castellanos Benito y don Jesús Anadón Estrada, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 29 de septiembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/121273

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 231/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Florencia Saiz López y doña Ana Isabel Sierra contra las demandadas «Guardería Rayfer, Sociedad Limitada», y doña Carmen Benito, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada, suficientes para cubrir la cantidad de 1.241.230 pesetas en concepto de principal, con más la de 300.000

pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Guardería Rayfer, S. L.», y doña Carmen Benito Pardo, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de septiembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/118892

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 240/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Isidro Gutiérrez Cuevas contra los demandados «Corsan, S. A.», y don Jan de Nul Ute, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Corsan, S. A.», y don Jan de Nul Ute suficientes para cubrir la cantidad de 90.664 pesetas en concepto de principal, con más la de 20.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Corsan, S. A.», y don Jan de Nul Ute, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de septiembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/118894

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 38/93*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 38/93, seguidos a instancia de «Quimican, S. L.», representada por el procurador señor Noreña Losada, contra don Calixto Navarro Haya y esposa («Import Auto Navarro»), en base a reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en la que se acuerda emplazar a los demandados don Calixto Navarro Haya y esposa, a los solos efectos esta última del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio de edictos, publicándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que comparezca en autos en el término de nueve días, con el apercibimiento de que, si no comparece, podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados don Calixto Navarro Haya y esposa, expido el presente.

En Santander a 24 de marzo de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

94/117637

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958